Consell Comarcal
del Baix Llobregat

La Junta de Gobierno, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2026 (11), y sin perjuicio de la aprobación del acta de la correspondiente sesión, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Considerando que el Consell Comarcal del Baix Llobregat, en el marco de las competencias atribuidas en materia de servicios sociales por el artículo 25.1.c de la Ley 6/1987, de 4 de abril, sobre la Organización Comarcal de Cataluña, procedió, por acuerdo del Pleno de esta entidad de fecha 29 de septiembre de 1992, al establecimiento del servicio comarcal de transporte especial de personas con movilidad reducida.

Considerando que la Entitat Metropolitana del Transport (EMT), según lo previsto en la Ley 7/1987, de 4 de abril, por la que se establecen y regulan las actuaciones públicas especiales en la conurbación de Barcelona y en las comarcas comprendidas dentro de su zona de influencia, es competente para la gestión de los servicios de transporte público colectivo de viajeros que discurran íntegramente en su ámbito territorial.

Considerando que, con el fin de mejorar la calidad del transporte adaptado para personas con movilidad reducida en la Comarca, la EMT y el Consell Comarcal del Baix Llobregat, haciendo uso de sus respectivas competencias, firman en fecha 30 de abril de 1994 un convenio de colaboración para atender los gastos producidos por la prestación del transporte adaptado en diversos municipios de la Comarca que pertenecen al ámbito de actuación de la EMT y diferentes centros del Baix Llobregat y del Barcelonès, convenio que se ha ido prorrogando.

Considerando que, en fecha 21 de julio de 2011, la Entitat Metropolitana del Transport (EMT) se extinguió y la sucedió en todos sus derechos y obligaciones el Àrea Metropolitana de Barcelona (AMB), creada por la Ley del Parlament de Catalunya 31/2010, de 3 de agosto.

Considerando que el Consell Comarcal del Baix Llobregat dispone de la financiación correspondiente del Àrea Metropolitana de Barcelona (adenda del convenio 2024-2027) para hacer frente a su parte del gasto, y que los ayuntamientos implicados en las diferentes rutas están de acuerdo en aportar el coste restante, mediante el establecimiento de un convenio de colaboración en el transporte adaptado fijo y a la demanda.

Considerando que:

- El 31 de marzo de 2027 se dan por finalizados los contratos de las rutas 101 a 108, 208-209, 310-311, 410-411, 601 a 606, 701 a 706.
- El 31 de enero de 2027 se da por finalizado el contrato del transporte adaptado a la demanda de la segunda corona.
- A partir del 22 de febrero de 2027 es necesario seguir prestando el servicio de las rutas 709-710.
- El Ajuntament del Prat de Llobregat y el de Sant Feliu de Llobregat han solicitado una ruta nueva cada uno.
- Con la nueva licitación se modifican los nombres de las rutas, para no hacerlos coincidentes con los nombres de ruta del transporte escolar.

Considerando que es necesaria una nueva licitación que recoja todas las rutas mencionadas y algunas nuevas, así como el servicio de transporte a la demanda de la segunda corona: licitación mediante procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de transporte adaptado fijo, rutas 600S-700S-800S-900S divididas en 11 lotes a partir del 1 de abril de 2027, excepto el lote 8, rutas 709-710, a partir del 22 de febrero de 2027, y el transporte a la demanda lote 12, con inicio a partir del 1 de febrero de 2027.

Considerando que el contrato tiene por objeto, mediante procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario, diversos servicios de transporte adaptado fijo, rutas 600s-700s-800s-900s, divididas en 11 lotes, y el servicio de transporte a la demanda lote 12, de la comarca del Baix Llobregat, detallados en los anexos A y B del Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo (lotes 1-11) y el Pliego de prescripciones técnicas del transporte a la demanda (lote 12) que han de regir este contrato.

Considerando que el valor estimado del contrato es de ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintidós euros (8.559.422,00 €, IVA excluido), distribuidos en:

	contracte					1a prorroga		2a prorroga		
	2027	2028	2029	total contracte	20% MOD	2029	2030	2030	2031	TOTAL
total	1.498.325,00	1.936.780,00	469.780,00	3.904.885,00	780.977,00	1.467.000,00	469.780,00	1.467.000,00	469.780,00	8.559.422,00

Consell Comarcal
del Baix Llobregat

La Junta de Gobierno, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2026 (11), y sin perjuicio de la aprobación del acta de la correspondiente sesión, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el informe emitido por la Jefa de Seu Social i Territori, de fecha 9 de noviembre de 2026, con diligencia de propuesta a Gerencia, y que se incorpora al expediente.

Visto que por acuerdo de Pleno celebrado en fecha 14 de julio de 2023 se ha procedido, entre otros, a aprobar la delegación de determinadas competencias atribuidas al Pleno, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local en Cataluña, a favor de la Junta de Govern, y entre las que se encuentra la presente.

Por todo ello, esta Presidencia propone a la Junta de Govern la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la apertura del expediente de contratación para la licitación por procedimiento abierto armonizado y tramitación ordinaria para la adjudicación del servicio de transporte adaptado fijo, rutas 600s-700s-800s-900s, divididas en 11 lotes, con inicio previsto el 1 de abril de 2027, excepto el lote 8, rutas 709-710, con inicio previsto el 22 de febrero de 2027, y el servicio de transporte adaptado a la demanda, lote 12, de la comarca del Baix Llobregat, con inicio previsto el 1 de febrero de 2027. El contrato tiene fecha de finalización el 31 de marzo de 2029 y posibilidad de dos prórrogas de un máximo de un año cada una.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo, el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado a la demanda y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares de la licitación por procedimiento abierto armonizado y tramitación ordinaria de la contratación mencionada.

TERCERO.- Convocar concurrencia de ofertas para la adjudicación del contrato de referencia mediante el procedimiento abierto armonizado y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Declarar la plurianualidad del gasto, que se hará efectiva sobre la partida:

El gasto previsto para este contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 2310 22300 del ejercicio 2027 y su equivalente para el ejercicio 2028 y 2029, y en caso de prórroga también 2030 y 2031.

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Dado que el contrato se formaliza en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato.

El valor estimado del contrato es de ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintidós euros (8.559.422,00 €), IVA excluido, distribuidos en:

	contracte					1a prorroga		2a prorroga		
	2027	2028	2029	total contracte	20% MOD	2029	2030	2030	2031	TOTAL
total	1.498.325,00	1.936.780,00	469.780,00	3.904.885,00	780.977,00	1.467.000,00	469.780,00	1.467.000,00	469.780,00	8.559.422,00

*la distribución establecida en este apartado no es limitativa, los importes parciales pueden distribuirse según las necesidades concretas.

El presupuesto total de licitación es de 3.904.885,00 €, IVA exento. El Consell Comarcal no queda obligado a agotar el mencionado importe.

QUINTO.- La existencia de créditos en esta partida queda condicionada a la renovación del convenio suscrito con el Àrea Metropolitana de Barcelona (AMB) de colaboración en la gestión del servicio de transporte adaptado para personas con movilidad reducida, así como del convenio de cooperación entre el Consell Comarcal del Baix Llobregat y los diversos ayuntamientos afectados en relación con el transporte adaptado fijo y a la demanda del correspondiente ejercicio.

Consell Comarcal
del Baix Llobregat

La Junta de Gobierno, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2026 (11), y sin perjuicio de la aprobación del acta de la correspondiente sesión, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta entidad.

SÉPTIMO.- Ratificar el presente acuerdo en el próximo Pleno que se celebre."

Lo cual le comunico a los efectos oportunos, y le informo de que contra este acuerdo puede interponer los recursos que se expresan.

Firmado electrónicamente por quien se indica.

Si desea impugnar esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, debe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.